

Dictamen Actuarial

Ciudad de México, 11 de febrero de 2020

**Crédito Afianzador, S.A.,
Compañía Mexicana de Garantías**
Av. Cerro de las Torres 395
Colonia Campestre Churubusco
C.P. 04200, Coyoacán, Ciudad de México.

**AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AL COMITÉ DE AUDITORÍA Y A LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE CRÉDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS**

P R E S E N T E

Hemos examinado las Reservas Técnicas de la Operación de Fianzas de **CRÉDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS** al 31 de diciembre de 2019. La cuantificación de las Reservas Técnicas es responsabilidad de la administración de esta Institución, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichas reservas con base en la Auditoría Actuarial practicada.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con los estándares de Práctica de Auditoría Actuarial del Colegio Nacional de Actuarios, los cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, que ha sido realizada bajo las disposiciones legales vigentes, y con base en principios actuariales comúnmente aceptados.

La Auditoría Actuarial consiste en el examen de la evidencia que soporta las cifras, incluye la evaluación de la metodología empleada, los estándares de práctica actuarial utilizados para el cálculo de cada reserva técnica, así como las estimaciones significativas que en su caso se hubieran realizado en su cuantificación.

Por lo antes mencionado, considero que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar que, en nuestra opinión, las Reservas Técnicas de la Institución constituyen, al 31 de diciembre de 2019, un monto razonable para hacer frente a sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con base a principios actuariales comúnmente aceptados.

Atentamente.

**ACT. LUIS HERNÁNDEZ FRAGOSO
CÉDULA PROFESIONAL NO. 3240397
ACTUARIO INDEPENDIENTE
DA10342019**

La Auditoría Actuarial de las **Reservas Técnicas de Fianzas** al cierre del ejercicio de 2019, fue planeada y orientada a cubrir los siguientes aspectos:

- Validación de la integridad y calidad de la Información sujeta de auditoría
- Validación del cálculo de las reservas técnicas
- Validación de los importes recuperables de reafianzamiento
- Verificación de la correcta determinación del cálculo del requerimiento de capital de solvencia
- Correspondencia en el registro contable de las reservas
- Reafianzamiento
- Avances logrados de irregularidades detectadas en auditorías anteriores
- Control Interno

A continuación, se presenta un resumen metodológico sobre los trabajos realizados para verificar cada uno de estos aspectos.

Validación de la Información

Los trabajos de validación de la información, están orientados, a verificar que el universo que constituye la obligación sea considerado en su totalidad para efectos de la valuación, y que la calidad de la información sea en términos generales, apta para efectos de Auditoría.

Reserva de Fianzas en Vigor

- Validación de la información proporcionada en los archivos de producción de primas emitidas, cedidas y retenidas, contra las cifras reportadas en la balanza de comprobación de cada mes.
- Validación de la calidad de la información alimentada en su sistema de valuación, llevando a cabo una inspección física de expedientes de fianzas seleccionados mediante muestreo estadístico, para lo cual se constató que ésta, coincidiera con la contenida en los expedientes respectivos.

Reserva de Contingencia

- En términos de los trabajos de validación realizados en la Reserva de Fianzas en Vigor, no se realizaron otros trabajos adicionales.

Validación del Cálculo de las Reservas

Mediante esta revisión se prueba la suficiencia razonable de las Reservas Técnicas, considerando para ello, los principios actuariales comúnmente aceptados y el apego a las disposiciones legales vigentes establecidas por la CNSF para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas.

Reserva de Fianzas en Vigor

- o La determinación de la reserva de fianzas en vigor se llevó a cabo, considerando las fianzas en vigor, de conformidad con las disposiciones legales vigentes empleando los índices de reclamaciones pagadas (ω) y porcentajes de gasto de administración (α) que le fueron proporcionados por la CNSF, para efectos del cálculo de las reservas técnicas.

El Incremento a la reserva de fianzas en vigor, se determina para Fianzas de Fidelidad y Fianzas Judiciales que amparen a conductores de automóviles con el importe de la prima de reservas (PR) y gastos de administración no devengados a la fecha de valuación, y para Fianzas Judiciales, Administrativas y de Crédito se constituye con la prima de reservas y los gastos de administración de las fianzas en vigor a la fecha de valuación.

Por lo que se refiere a la reserva de fianzas en vigor para el reafianzamiento tomado, la reserva se constituye de manera análoga al afianzamiento directo, pero utilizando el índice de reclamaciones pagadas de cada una de las Instituciones con las que se tengan contratos de reafianzamiento y para el caso del reafianzamiento tomado del extranjero, o bien de operaciones de reafianzamiento no proporcional, la reserva se constituye utilizando como prima de reserva, la prima de reafianzamiento tomado, y como gastos de administración, el recargo por gastos de administración que, en su caso, se hayan incluido en la prima de reafianzamiento tomado.

- o Para contratos de reaseguro que impliquen una transferencia cierta de riesgo, los importes recuperables de reafianzamiento se determinan para cada una de las fianzas como el porcentaje que representa la porción cedida de cada fianza respecto de la reserva de fianzas en vigor, aplicando el factor de calidad crediticia del reafianzamiento obtenido a partir de la probabilidad de incumplimiento del reasegurador (es) asignada de acuerdo con la calificación crediticia que se encuentre vigente a la fecha de valuación y sea otorgada por una de las agencias calificadoras autorizadas por la CNSF.

Reserva de Contingencia

- El incremento a la reserva de contingencia se llevó a cabo, considerando las fianzas registradas durante el ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes empleando los índices de reclamaciones pagadas (ω), para efectos del cálculo de las reservas técnicas.

El Incremento a la reserva de contingencia para todos los ramos de fianzas, se determina con el 15% de la prima de reservas retenida (PR_{RET}).

Por lo que se refiere a la reserva de contingencia del reafianzamiento tomado, la reserva se constituye con la prima de reservas calculada con el índice de reclamaciones pagadas de cedentes con las que se tengan contratos de reafianzamiento y para el caso del reafianzamiento tomado del extranjero, o bien de operaciones de reafianzamiento no proporcional, la prima de reserva será la prima de reafianzamiento tomado.

- Al saldo de la reserva de contingencia de fianzas se le adicionarán los productos financieros de la misma, calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

Límite Máximo de Acumulación de la Reserva de Contingencia

- El Límite Máximo de Acumulación de la Reserva de contingencia se determina como el máximo entre la suma de los valores R1 (Requerimiento por reclamaciones recibidas con expectativa de pago), R2* (desviaciones por reclamaciones esperadas futuras y recuperación de garantías) y R3 (Requerimiento por la suscripción de fianzas en condiciones de riesgo) correspondiente al cierre del trimestre de que se trate y el promedio de las sumas de los valores $R1_T$, $R2^*_T$ y $R3_T$ correspondientes a los últimos veinte trimestres de operación de la Institución.

Verificación de la correcta determinación del cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS)

Esta revisión permite comprobar la suficiencia de los fondos propios admisibles (FPA) que son necesarios para garantizar el nivel de solvencia de la Institución, a partir del requerimiento de capital en riesgo determinado de conformidad con las disposiciones legales vigentes establecidas por la CNSF.

En virtud de que los métodos y procedimientos empleados para valorar los riesgos a que está expuesta la Institución, son evaluados con el modelo estatutario para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS) los trabajos de auditoría se orientaron a verificar lo siguiente:

- a) La razonabilidad e integridad de la información que es alimentada al sistema de cálculo proporcionado por la CNSF, para cada uno de los riesgos previstos en el cálculo del RCS.
 - IV. Por Riesgos Técnicos y Financieros de Fianzas;
 - V. Por Otros Riesgos de Contraparte, y
 - VI. Por Riesgo Operativo.
- b) La razonabilidad y consistencia del monto de requerimiento de capital técnico, con respecto a la estructura de pasivos (reservas técnicas) y otros pasivos del Balance a la fecha de valuación.
- c) La razonabilidad y consistencia del monto de requerimiento de capital financiero, con respecto a la estructura de activos del Balance a la fecha de valuación.
- d) La congruencia de las cuentas de balance y parámetros técnicos que son aplicados a las fórmulas regulatorias para el cálculo del requerimiento de capital de Otros Riesgos de Contraparte y de Riesgo Operativos
- e) Verificación de posibles faltantes en los fondos propios admisibles que cubren el requerimiento de capital de solvencia y su apego a los límites de cobertura de capital.

Correspondencia en el Registro Contable

El objetivo de estas revisiones es verificar que los montos determinados por la Compañía en el cálculo de las reservas técnicas y RCS, sean idénticos a los saldos reportados en sus estados financieros.

- o A este respecto se validaron los importes de reserva para cada uno de los ramos reportados en sus valuaciones de cálculo, contra lo registrado contablemente en su balanza de comprobación al cierre del ejercicio.
- o También se verificó que el monto del RCS asentado en el archivo FOPA del reporte regulatorio RR-7 correspondiera al determinado por el sistema de cálculo del RCS que se genera en el reporte regulatorio RR-4.

Reafianzamiento

Límites Máximos de Retención

- Se verificó que la metodología empleada para la determinación de los límites máximos de retención, cumple con las disposiciones legales vigentes.
- Se verificó que haya existido apego a los límites máximos de retención de responsabilidades por fianza y por fiado o grupo económico aprobados por el Consejo de Administración durante el ejercicio en cuestión.

Automático Proporcional

- Para las fianzas más representativas de la cartera (según el reporte de responsabilidades retenidas por fiado o grupo económico), así como para una muestra de fianzas estadísticamente seleccionadas, se verificó que la participación del reafianzamiento que fue considerada en los importes recuperables de reaseguro para dichas fianzas, se haya efectuado con base en contratos de reafianzamiento vigentes y se encuentren debidamente pagados.
- Para estas mismas fianzas y fiados, también se verificó que los niveles de cesión de riesgos previstos en los contratos de reafianzamiento proporcional vigentes durante el ejercicio fueran los mismos que se consideraron en la valuación de los importes recuperables de reaseguro y de contingencia.
- Mediante el análisis de las cláusulas contenidas en cada contrato de reafianzamiento se verificó si alguna cláusula limita la responsabilidad cedida al reasegurador en términos de los niveles de siniestralidad experimentada por la cartera, que pudieran revertirse en responsabilidades para la reaseguradora e incrementar su riesgo retenido, impactando el monto de los importes recuperables de reaseguro.

Facultativo

- Para los contratos vigentes al cierre del ejercicio se verificó que la colocación del reafianzamiento facultativo se haya realizado en tiempo y forma, es decir, se tenga la confirmación formal de la oferta facultativa por parte de todos los reaseguradores participantes antes de la emisión de la póliza, la distribución de primas, responsabilidades y participación se realice de acuerdo con lo estipulado en cada contrato.

- Se verificó la congruencia entre la oferta facultativa y el negocio suscrito que le dio origen, verificando su coincidencia en cuanto a: clausulado, vigencia, moneda, ramo, subramo, prima, suma asegurada, porcentajes de participación del reasegurador, reaseguradoras participantes y tipo de coberturas amparadas.

Reaseguradores Extranjeros No Registrados

- Se verificó si los contratos de reafianzamiento cedidos a reaseguradores extranjeros se encontraran vigentes en el registro de reaseguradores extranjeros de la C.N.S.F. y en caso de falta o cancelación del mismo, se verificó si las causas de dicha cancelación, fueron de naturaleza financiera o no financiera, con el objeto de validar la aplicación de la normatividad aplicable en materia de importes recuperables del reaseguro y del requerimiento de capital de solvencia que se genera por el deterioro en la calidad crediticia de los reaseguradores.

Reaseguro Financiero

- Se verificó que la Compañía, no cuenta con contratos de reafianzamiento, que por sus características pueda ser considerado un contrato de reafianzamiento financiero.

Transferencia de Porciones de Riesgos Técnicos al Mercado de Valores (TRS)

- Se verificó que la Compañía, no realiza operaciones de transferencia de riesgos técnicos al mercado de valores.

Avances logrados de irregularidades detectadas en Auditorías anteriores

- Se verificaron cuáles han sido los avances llevados a cabo durante el ejercicio para subsanar las irregularidades detectadas en auditorías anteriores, así como también, verificar si se pusieron en marcha las recomendaciones y/o sugerencias hechas por el auditor actuarial para beneficio de la operación.

Control Interno

- Se verificó la eficiencia y eficacia de las Operaciones mediante entrevistas aplicadas a los responsables del área técnica, formulando preguntas orientadas a evaluar si se tiene pleno conocimiento de las áreas involucradas en la administración y operación de la cartera, así como de los procesos más significativos de la operación: emisión, reclamaciones, contabilidad, reafianzamiento, valuación de las reservas técnicas, y demás aspectos de la operación, así como la información necesaria para efectos de inspección y vigilancia por parte de la autoridad y de auditoría tanto interna como externa.
- Se evaluaron los aspectos legales y reglamentación oficial, verificándose que el contenido de las notas técnicas de los productos con que cuenta la institución se encuentren debidamente autorizados por las autoridades de la C.N.S.F. y hayan sido diseñados de acuerdo con la normatividad vigente y con apego a estándares y principios actuariales comúnmente aceptados. También se verificó que los procedimientos técnicos y métodos de cálculo utilizados en las diversas reservas técnicas para cada uno de los productos vigentes, se realizara con apego a principios actuariales comúnmente aceptados y de conformidad con los registros de notas técnicas autorizados.
- Se verificó que las obligaciones garantizadas contractualmente correspondieran a las especificadas en el diseño técnico del producto para una muestra de fianzas estadísticamente seleccionadas.
- Se evaluó la confiabilidad de la información financiera mediante el análisis de flujogramas sobre los aspectos más significativos de la operación, tales como: emisión, reclamaciones, reafianzamiento, contabilidad y valuación de las reservas técnicas, a partir de la generación de información hasta su registro contable y presentación en los estados financieros.
- Asimismo se verificó la existencia de planes de contingencia que prevean pérdidas de información derivados de fallas tecnológicas en los sistemas de cómputo, que pudieran provocar una pérdida de información financiera o pudieran interrumpir, obstaculizar o desajustar el desempeño normal de las operaciones.

Notas de Revelación

1. El importe de las Reservas Técnicas de Fianzas determinado por la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y asentado en su Balance General, presenta diferencias que por su magnitud e importancia relativa se consideran no significativas.
2. En virtud de que las revisiones efectuadas sobre la integridad y congruencia de la información técnica y financiera que es alimentada al programa de cómputo para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia, fueron satisfactorias, no existe evidencia de inconsistencias y/o irregularidades que pudieran desvirtuar de manera importante los resultados del modelo de cálculo del RCS proporcionado por la CNSF, pudiéndose verificar la suficiencia de los fondos propios admisibles que cubren el RCS y su apego a los límites de cobertura previstos en la regulación para cada nivel.
3. De manera general se puede afirmar que, la estructura organizacional de la Compañía, la administración de la cartera, los sistemas de valuación e información que son empleados por la misma, así como el personal involucrado en su administración, cumplen en forma adecuada con las medidas de control interno que son necesarias para dar certidumbre de que los resultados obtenidos en la valuación y suficiencia de las reservas técnicas constituyen una base razonable para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cartera al 31 de diciembre de 2019.
4. Dado que los resultados obtenidos en las revisiones efectuadas sobre la Operación de Reafianzamiento fueron satisfactorias, no existe evidencia de que éstas, pudieran desvirtuar los resultados obtenidos en la constitución de las reservas técnicas de la Compañía de forma importante y tampoco hay evidencia de excesos a los límites máximos de retención que pudieran poner en riesgo la estabilidad y solvencia de la Institución.

Notas Aclaratorias

1. La compañía determina la Reserva de Fianzas en Vigor y la Reserva de Contingencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Capítulo 5.15 y 5.16 para la Constitución, Incremento y Valuación de Reservas Técnicas de las Instituciones de Fianzas emitidas por la C.N.S.F., empleando los índices de reclamaciones pagadas y porcentajes de gasto de administración que le fueron proporcionados por la CNSF, para efectos del cálculo de las reservas técnicas.
2. En lo referente al RCS, éste se determina mediante la fórmula general establecida para el método estatutario y mediante el uso del sistema de cálculo del RCS proporcionado por la CNSF, por lo que los trabajos de auditoría se orientaron a la verificación, integridad y consistencia de la información, así como la congruencia de las cifras de los activos y pasivos que son alimentados al sistema de cómputo y la verificación del apego a los límites de cobertura de capital de los fondos propios admisibles.